



BOLETIN OFICIAL

DE LA

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Año II	28 de Noviembre de 1.984	Número 124
<small>Edita: Servicio de Publicaciones. Secretaría General Técnica/Presidencia del Gobierno Plaza de San Bernardo, 27. 35002. Las Palmas de Gran Canaria</small>		<small>Depósito Legal TF - 37/1983 Precio suscripción: 3.500 ptas/año Precio ejemplar: 35 ptas.</small>

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	
Decreto 736/1984, de 23 de Noviembre, de la Presidencia, por el que se delega en el Secretario General Técnico del Departamento, la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Centro de Estudios Constitucionales.	1922	Decreto 739/1984, de 23 de Noviembre, por el que se modifica el Decreto 529/1984, de 15 de Junio, regulador de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico - Artístico.	1923
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Decreto 738/1984, de 23 de Noviembre, sobre fomento de la ganadería semiextensiva en Canarias.	1922	Decreto 744/1984, de 23 de Noviembre, sobre prórroga del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento del empleo.	1924

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		noma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos.	1925
Decreto 746/1984, de 23 de Noviembre, por el que se dispone el cese de Don Gerardo García Domínguez como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Nacional de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos a Don José Luis Castro Núñez.		Decreto 747/1984, de 23 de Noviembre, por el que se nombra representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Nacional de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos a Don José Luis Castro Núñez.	1925

III. OTRAS DISPOSICIONES

Pág.	Pág.
CONSEJERIA DE EDUCACION	
Orden de 23 de Octubre de 1984 por la que se amplían las enseñanzas de primero y segundo grado de los Centros de Formación Profesional dependientes de ésta Consejería, que se citan. 1925	Vivienda la gestión del pago de las expropiaciones derivadas de expedientes de adquisición de suelo. 1926
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES
Orden de 31 de Octubre de 1984 por la que se autoriza al Instituto para la Promoción Pública de la	Orden de 6 de Noviembre de 1984 sobre concesión de Título - Licencia de agencia del grupo «A» denominada «Viajes Ankla, S.A.», con el número de orden I.158. 1926
	Orden de 6 de Noviembre de 1984 sobre concesión de Título - Licencia de agencia del grupo «A» denominada «Viajes Corphi, S.A.», con el número de orden I.159. 1927

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios
(Pág. 1928)

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

725 *DECRETO 736/1984, de 23 de Noviembre de la Presidencia, por el que se delega en el Secretario General Técnico del Departamento, la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Centro de Estudios Constitucionales.*

El Gobierno de Canarias, acordó en su sesión del pasado día 27 de Julio de 1984, suscribir un Convenio Marco de Colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Centro de Estudios Constitucionales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 54.3 de la Ley Territorial 1/1984, de 14 de Abril,

D I S P O N G O

Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento la firma del Convenio Marco de Colaboración entre la Presidencia del Gobierno y el Centro de Estudios Constitucionales.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

726 *DECRETO 738/1984, de 23 de Noviembre, sobre fomento de la Ganadería semiextensiva en Canarias.*

La normativa legal existente en lo atinente a la ordenación y fomento de la ganadería en España, contempla, particularmente, el caso de la reestructuración del sector lechero (Real Decreto 2166/1984 de 1 de Agosto). No obstante, ésta legislación no abarca la ganadería semiextensiva, que por sus peculiares características es la predominante en ésta Comunidad Autónoma.

Por ello, uno de los objetivos prioritarios de la política ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, desarrollada conforme a lo previsto por el Real Decreto de transferencia 3538/1981, de 29 de Diciembre, lo constituye el fomento de éste sistema de explotación.

Estas explotaciones ganaderas semiextensivas, como factor común, se caracterizan por su descapitalización y alta dependencia de alimentos - piensos, que enjugan con el aprovechamiento de recursos autóctonos infrautilizados, pero sin alcanzar el 70 por 100 de las necesidades alimenticias de su ganado en forma de alimentos fibrosos ya que no disponen de terrenos pastables.

En aras a lograr el máximo desarrollo de éstas explotaciones es necesario arbitrar diversas líneas de actuación para alcanzar una serie de objetivos y, entre ellos: fomentar la racionalización y mejora de las explotaciones; incentivar el aprovechamiento de recursos alimenticios infrautilizados y mejorar las técnicas de alimentación acordes con el empleo de los mismos; sanear la cabaña y, en definitiva, modernizar las estructuras de explotación. Situando éste tipo de explotaciones ganaderas en un lugar acorde con la situación socio-económica actual de la población que habite en zonas en las que ésta ganadería puede constituir una importante fuente de ingresos, revalorizándolas y evitando el despoblamiento en áreas rurales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de Noviembre de 1984.

D I S P O N G O

Artículo 1°.— El fomento de las explotaciones ganaderas semiextensivas se regulará a través de las líneas de actuación que se elaboren en virtud de éste Decreto, teniendo como objetivo prioritario el alcanzar una mayor productividad y elevar la rentabilidad de dichas explotaciones y se fundamentará en las ayudas que mediante dichas líneas se concedan a los beneficiarios.

Artículo 2°.— Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refieren los artículos siguientes, los titulares de explotaciones ganaderas semiextensivas o quienes se vayan a establecer como tales, y con carácter preferente, las cooperativas y otras explotaciones de grupo.

Artículo 3°.— Las ayudas a desarrollar serán las siguientes:

— Ayudas a explotaciones colaboradoras con programas específicos.

— Ayudas para favorecer la reposición del ganado.

— Ayudas y estímulos para adecuación y modernización de las explotaciones.

— Ayudas para cooperativas de ganaderos y otras explotaciones de grupos que se destinen a actuaciones sanitarias, creación de unidades de cría en común, fomento del control lechero, fomento y aplicación de nuevas técnicas de reproducción y selección, creación de unidades de cebo, transformación y comercialización de productos.

— Ayudas al empleo de recursos alimenticios infrautilizados.

— Ayudas por unidad de ganado mayor (U.G.M.) reproductora, que se mantengan en explotaciones.

— Ayudas para la mejora de las condiciones sanitarias de la explotación.

— Adjudicación de lotes de crías hembras.

— Adjudicación de sementales selectos, o de dosis seminales.

Artículo 4°.— Además de las ayudas previstas en el artículo anterior y a fin de incentivar las inversiones destinadas a la creación de explotaciones económicamente viables o mejorar la rentabilidad de las ya existentes, se podrá bonificar el tipo de interés de los créditos por los titulares de explotaciones para financiar proyectos de inversión que hayan sido informados favorablemente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La Consejería de Agricultura y Pesca, adoptará las medidas oportunas y dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitres de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,
Felipe Pérez Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

727 *DECRETO 739/1984, de 23 de Noviembre, por el que se modifica el Decreto 529/1984, de 15 de Junio, regulador de las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico - Artístico.*

La creación de la Inspección de Patrimonio Histórico - Artístico, Archivos y Museos de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Cultura y Deportes de fecha 22 de Octubre de 1984, ha hecho precisa la modificación del Decreto 529/1984, de 15 de Junio, por el que se crean las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico - Artístico.

En tal sentido, se considera oportuno incluir en las Comisiones, con voz y voto, al Inspector General de Patrimonio Histórico - Artístico, Archivos y Museos, a un representante por cada uno de los Cabildos Insulares encuadrados en el ámbito territorial de la Comisión, y a tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el Consejero de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y

Deportes, y previa deliberación del Gobierno, en su reunión del día 23 de Noviembre de 1984,

D I S P O N G O

Artículo único.— Se modifica el artículo tres del Decreto 529/1984, de 15 de Junio, el cual queda redactado de la siguiente forma:

«**Artículo 3º.**— Las Comisiones Territoriales de Patrimonio Histórico – Artístico tendrán la siguiente composición:

1. Presidente, que lo será el Director General de Cultura.

2. Vicepresidente, que lo será el Director Territorial de Cultura en su ámbito respectivo.

3. Vocales, que lo serán en cada una de las Comisiones Territoriales los siguientes:

a) El Inspector General de Patrimonio Histórico – Artístico, Archivos y Museos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o el Inspector Territorial en quien delegue.

b) Un representante por cada uno de los Cabildos Insulares del ámbito territorial correspondiente.

c) Dos representantes de Museos.

d) Dos representantes de la Facultad de Geografía e Historia, en las especialidades de Arqueología e Historia del Arte.

e) Un representante de la Diócesis, del ámbito territorial correspondiente.

f) Un representante del Colegio de Arquitectos.

g) Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

h) Tres miembros designados por el Consejero de Cultura y Deportes, entre personas de reconocido prestigio en la materia.

Las vocalías de las Comisiones tienen carácter honorífico.

4. El Secretario, que actuará con voz y voto, será nombrado por el Presidente de la Comisión entre sus miembros».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Alfredo Herrera Piqué

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

728 DECRETO 744/1984, de 23 de Noviembre, sobre prórroga del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones para el fomento del empleo.

El Decreto 572/1984, de 14 de Julio, sobre subvenciones al fomento del empleo, establece en su artículo 7º que el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las referidas subvenciones finaliza el 30 de Noviembre de 1984.

En vista de que, pese a la inminente finalización del plazo para la presentación de solicitudes, existe aún dotación suficiente para financiar las medidas de fomento de empleo que en dicho Decreto se prevén, el Gobierno ha considerado conveniente ampliar el referido plazo hasta la finalización del ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 23 de Noviembre de 1984,

D I S P O N G O

Artículo único.— Las solicitudes para obtener las subvenciones para el fomento del empleo, previstas en el Decreto 572/1984, de 14 de Julio, podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre de 1984.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a veintitres de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD
SOCIAL,
Alberto Guanche Marrero

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

729 *DECRETO 746/1984, de 23 de Noviembre, por el que se dispone el cese de Don Gerardo García Domínguez como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Nacional de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos.*

A propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1984, vengo en disponer el cese de Don Gerardo García Domínguez como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y PESCA
Felipe Pérez Moreno

730 *DECRETO 747/1984, de 23 de Noviembre, por el que se nombra representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, a Don José Luis Castro Nuñez.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3058/1982, de 15 de Octubre, por el que se crea el Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos.

Vengo en nombrar como representante de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Rectora del Parque Natural de las Dunas de Corralejo e Isla de Lobos, a Don José Luis Castro Nuñez, Director General de Desarrollo Agrario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de Noviembre de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA
Y PESCA,
Felipe Pérez Moreno.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

731 *ORDEN de 23 de Octubre de 1984 por la que se amplían las enseñanzas de primero y segundo grado de los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Consejería, que se citan.*

La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1984-85, según los programas formulados al efecto por las diferentes Direcciones Territoriales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel, que en la actualidad imparten los Centros Públicos dependientes de esta Consejería, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, de acuerdo con el Decreto 367/1983 de 12 de Septiembre por el que se aprueba la estructura orgánica de la Conse-

jería de Educación, Real Decreto 2091/1983, de 28 de Julio, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Educación y de la Ley 4/1970 de 4 de Agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

Esta Consejería ha resuelto:

I. AMPLIACION DE ENSEÑANZAS.

Los Centros Públicos de Formación Profesional dependientes de esta Consejería, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas a partir del próximo curso académico 1984-85, con las de los grados, profesiones y especialidades que para cada uno de ellos se detallan:

TENERIFE (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

Instituto Politécnico de Formación Profesional de Santa Cruz de Tenerife.

- Primer Grado: Rama: Sanitaria. Profesión: Clínica.

- Segundo Grado: Rama: Sanitaria. Especialidad: Laboratorio en Régimen General.

Instituto de Formación Profesional de La Orotava.

- Segundo Grado: Rama: Sanitaria. Especialidad: Asistencia Primaria de la Salud en Régimen Experimental.

GRAN CANARIA (Provincia de Las Palmas).

Instituto de Formación Profesional de Las Palmas de Gran Canaria (Cruz de Piedra).

- Curso de Enseñanzas Complementarias de Acceso de primero a segundo grado en Régimen General.

FUERTEVENTURA (Provincia de Las Palmas).

Instituto de Formación Profesional de Puerto del Rosario.

- Primer grado: Rama: Hostelería y Turismo. Profesiones: Cocina y Servicios.

II. CUPO MINIMO DE ALUMNOS PARA 2º GRADO.

No podrán implantarse las enseñanzas de segundo grado, autorizadas en el párrafo I de esta Orden, cuando el nº de alumnos previsto para cada especialidad sea inferior a veinte.

III. DESESTIMACIONES.

Las propuestas que no sean específicamente autorizadas por esta Orden, deben ser consideradas como desestimadas.

A este respecto, y con el fin de evitar perjuicios graves e injustificados a los alumnos, los Directores Territoriales adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los cuadros de enseñanzas de todos los Centros Públicos de Formación Profesional se ajusten exactamente a los aprobados mediante las oportunas Ordenes.

Los Coordinadores de Formación Profesional vigilarán el estricto cumplimiento de esas medidas, asegurándose de que la matrícula en dichos Centros responde estrictamente a los estudios que están debidamente autorizados para impartir.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar las Resoluciones que considere ne-

cesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de Octubre de 1984.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

732 ORDEN de 31 de Octubre de 1984, por la que se autoriza al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda la gestión del pago de las expropiaciones derivadas de expedientes de adquisición de suelo.

Transferidas las funciones y servicios del I.P.P.V. a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Real Decreto 1626/1984 (B.O.E. de 14 de Septiembre de 1984) se hace necesario continuar sin demoras, la gestión del pago de expropiaciones, habida cuenta de los perjuicios económicos que de un retraso en el mismo podrían derivarse, hasta tanto no se haya hecho efectivo el traspaso a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de los correspondientes expedientes.

En virtud de lo prevenido en la Disposición Adicional Unica del Decreto Territorial 642/1984, de 28 de Septiembre, por el que se atribuyen la administración y gestión del Patrimonio en materia de vivienda a la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, RESUELVO: Autorizar al Instituto para la promoción Pública de la vivienda a que continúe gestionando en nombre de la misma el pago de expropiaciones de suelo que en virtud del Real Decreto 1626/1984 forme parte del Patrimonio transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de Octubre de 1984.

EL CONSEJERO,
José Medina Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

733 ORDEN de 6 de Noviembre de 1984, sobre concesión de Título - Licencia de Agencia del Grupo «A» denominada «Viajes Ankla, S.A.», con el número de orden 1.158.

VISTO el expediente instruido con fecha 15 de Febrero de 1984, a instancia de DON KLAUS KIETER FIETZ, en nombre y representación de «VIAJES ANK-

LA, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia de Agencia de Viajes.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real Decreto 2907/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de Turismo, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «VIAJES ANKLA, S.A.», con el número 1.158 de orden y Casa Central en la calle Lanzaroteños, número 102, de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), Provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de Noviembre de 1984.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
Fdo.: M^a Dolores Palliser Díaz.

734 ORDEN de 6 de Noviembre de 1984, sobre concesión de Título – Licencia de Agencia del Grupo «A»

denominada «Viajes Corphi, S.A.», con el número de orden 1.159.

VISTO el expediente instruido con fecha 31 de Enero de 1984, a instancia de DON JOSE ANTONIO GARCIA SANZ, en nombre y representación de «VIAJES CORPHI, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de Agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título – licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de Junio y Orden de 9 de Agosto de 1974, para la obtención del título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Turismo y Transportes, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de Enero, el Real – Decreto 2907/1983, de 5 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicio del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Turismo, el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de Abril del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias y Decreto 26/1984, de 27 de Enero, sobre distribución de competencias en materia de Turismo, ha tenido a bien resolver:

Se concede el título – licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «VIAJES CORPHI, S.A.», con el número 1.159 de orden y Casa Central en Avda. de Tirajana, número 36, de Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), Provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de Junio, Reglamento de 9 de Agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de Noviembre de 1984.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y
TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz. ◀

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA

A N U N C I O

En el B.O.E. n.º 250 de 18 de Octubre de 1984, aparece publicada la Orden del Ministerio de Industria y Energía, por la que se conceden de acuerdo con la O.M. de 28 de Octubre de 1983 complementada por R. D. 462/1983 de 15 de Diciembre, las subvenciones a las siguientes empresas:

A la Empresa «Hidrotesa», por su instalación en el Polígono Industrial de Güímar (Tenerife), por una inversión de 12.271.000 pesetas, para la obtención de agua desmineralizada y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de 2.454.200 pesetas.

A la Empresa «Juan José García García» por su instalación en Arona (Tenerife), por una inversión de 53.415.818 pesetas, para una industria de carpintería de madera y la creación de 14 puestos de trabajo, una subvención de 5.341.582 pesetas.

A la Empresa «Ascanio Química, S.A.» por su instalación en el Polígono Industrial de Güímar (Tenerife), por una inversión de 82.575.000 pesetas, para envasado de productos químicos y la creación de 17 puestos de trabajo, una subvención de 8.257.500 pesetas.

A la Empresa «Julio del Rosario Cabrera», por su instalación en Güímar (Tenerife), por una inversión de 14.825.000 pesetas, para la ampliación de una industria de machaqueo de áridos y la creación de tres puestos de trabajo, una subvención de 2.965.000 pesetas.

A la Empresa «Filtrona Española, S.A.», por su instalación en La Laguna (Tenerife), por una inversión de 26.292.000 pesetas, para ampliación de una industria de filtros de cigarrillos y la creación de seis puestos de trabajo, una subvención de 4.048.800 pesetas.

A la Empresa «Juan Luis Díaz Trujillo», por su instalación en el Polígono de Güímar (Tenerife), por una inversión de 24.768.000 pesetas, para una industria de panadería y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 1.238.400 pesetas.

A la Empresa «Forthor Canarias, S.A.» por su instalación en Arona (Tenerife), por una inversión de 11.261.000 pesetas, para dosificación de hormigones y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de 1.689.150 pesetas.

A la Empresa «Mejías y Rodríguez, S.L.» por su instalación en el Polígono de Güímar (Tenerife), por una inversión de 44.176.000 pesetas, para la producción de aglomerado asfáltico y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de 4.417.600 pesetas.

A la Empresa «Litografía A. Romero, S.A.», por su instalación en el Polígono de Güímar (Tenerife), por una inversión de

93.349.000 pesetas, para traslado y ampliación de una industria de artes gráficas, una subvención de 23.337.250 pesetas.

A la Empresa «Felipe Hernández Guzmán», por su instalación en La Guancha (Tenerife), por una inversión de 48.540.000 pesetas, para una industria de chocolate y cacao en polvo y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 7.281.000 pesetas.

A la Empresa «Energía Eólica y Solar Española, S.A.», por su instalación en La Laguna (Tenerife), por una inversión de 9.812.000 pesetas, para una industria de paneles solares y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de 2.453.000 pesetas.

A la Empresa «Citsa», por su instalación en el Polígono Industrial de Arinaga (Gran Canaria), por una inversión de pesetas 133.440.000, para la fabricación de monitores de hemodiálisis y la creación de 41 puestos de trabajo, una subvención de 20.016.000 pesetas.

A la Empresa «Pisci - Las Palmas», por su instalación en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), por una inversión de 132.000.000 de pesetas, para una granja integral de cultivo de langostinos y la creación de 27 puestos de trabajo, una subvención de 33.000.000 de pesetas.

A la Empresa «Aeromotor Canarias», por su instalación en Ingenio (Gran Canaria), por una inversión de 13.207.000 pesetas, para reducción de agua en cisternas de inodoros y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 660.350 pesetas.

A la Empresa «Tirma, S.A.», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 146.500.000 pesetas, para la ampliación de una industria de fabricación de «snaks» y la creación de 11 puestos de trabajo, una subvención de 21.975.000 pesetas.

A la Empresa «Moldeados Canarios, S.A.», por su instalación en Telde (Gran Canaria), por una inversión de 65.000.000 de pesetas, para una industria de moldeo de pasta de papel y la creación de 12 puestos de trabajo, una subvención de 13.000.000 de pesetas.

A la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones», por su instalación en San Bartolomé de Tirajana, por una inversión de 129.306.000 pesetas para la fabricación de aglomerado de Betún asfáltico y la creación de 30 puestos de trabajo, una subvención de 12.930.600 pesetas.

A la Empresa «Aguas del Toscal, S.A.» por su instalación en Ingenio (Las Palmas), por una inversión de 125.000.000 de pesetas, para la fabricación de botellas y envases y la creación de 28 puestos de trabajo, una subvención de 12.500.000 pesetas.

A la Empresa «Ifesa», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 88.600.000 pesetas para la fabricación de productos químicos y la creación de 20 puestos de trabajo, una subvención de 13.290.000 pesetas.

A la Empresa «Aeromotor Canarias, S.A.» por su instala-

ción en Ingenio (Gran Canaria), por una inversión de 8.620.000 pesetas, para la instalación de un aerogenerador gaélico con acoplamiento a planta de ósmosis inversa, una subvención de 1.293.000 pesetas.

A! Cabildo Insular de Lanzarote, por una inversión de pesetas 11.000.000 en un aerogenerador, una subvención de 3.300.000 pesetas.

A «Sodican», por una inversión de 7.000.000 de pesetas para estudio sobre viabilidad de explotación de «catering», una subvención de 7.000.000 de pesetas.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de Noviembre de 1984.- El Director General de Industria y Energía, Manuel Ríos Navarro.